


<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>					 <b>Coonfie</b> <small>Es Presente y Futuro Solidario</small>		
<b>CONDUCCIÓN SEGURA DE MOTOCICLETA</b>							
<b>Código:</b>	IN-GI-01	<b>Versión:</b>	1	<b>Vigencia:</b>	24 de mayo de 2024	<b>Página:</b>	1 de 8

## 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para llevar a cabo la conducción segura de motocicleta durante la ejecución de las funciones asignadas como mensajero, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de siniestros y/o accidentes de trabajo.

## 2. ALCANCE

Instruir al mensajero en conducir motocicleta, con lineamientos que permitan garantizar una conducción segura.


## 3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 3.1. Accidente de trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo, y que produce en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, incluso fuera del lugar y horas de trabajo.
- 3.2. Condiciones de Seguridad:** Son consideradas aquellas condiciones materiales que pueden dar lugar a accidentes de trabajo. Son factores de riesgo derivados de las condiciones de seguridad los elementos que, estando presentes en las condiciones de trabajo, pueden producir daños a la salud del trabajador.
- 3.3. Guía Técnica Colombiana (GTC)-45:** Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional.
- 3.4. Marca:** Nombre comercial de un rango de productos usado por un fabricante.
- 3.5. Nombre del fabricante y/o importador:** Corresponde al nombre comercial o razón social de la empresa fabricante y/o importadora de los cascos protectores.
- 3.6. Norma técnica colombiana (NTC):** Norma técnica aprobada o adoptada por el organismo nacional de normalización de Colombia
- 3.7. Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de éstos.
- 3.8. Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra(n) un(os) evento(s) o exposición(es) peligroso(s), y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el (los) evento(s) o la(s) exposición(es).
- 3.9. Siniestro:** Es la materialización del riesgo. Es un evento que significa el deterioro en una persona o un bien y que se ha pactado que implica el pago de una indemnización.

## 4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1.** Los accidentes de tránsito son considerados un factor de riesgo, el cual se enmarca en el peligro Condiciones de seguridad, establecido por la guía técnica colombiana GTC-45. Por lo tanto, estos accidentes son considerados de tipo laboral (siempre que se cumpla a cabalidad lo establecido en la definición de accidente de trabajo).

En este sentido, cuando cualquier funcionario de la cooperativa sufra un accidente de tránsito mientras se encuentra desempeñando sus labores habituales, éste debe reportarse tanto al jefe inmediato del funcionario afectado, como al área de seguridad y salud en el trabajo por medio del formato destinado para tal fin, con código FO-GI-07 y teniendo en cuenta el procedimiento respectivo con código PR-GI-11, con el objetivo de realizar la investigación del accidente de trabajo acaecido, así como el debido reporte a la Administradora de riesgos laborales de manera oportuna.

<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>					 <b>Coonfie</b> <small>Es Presente y Futuro Solidario</small>		
<b>CONDUCCIÓN SEGURA DE MOTOCICLETA</b>							
<b>Código:</b>	IN-GI-01	<b>Versión:</b>	1	<b>Vigencia:</b>	24 de mayo de 2024	<b>Página:</b>	2 de 8

El artículo 62 del Decreto 1295 de 1994, establece para el empleador la obligatoriedad de reportar todo accidente de trabajo o enfermedad laboral que ocurra, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o diagnosticada la enfermedad a la administradora de riesgos laborales. Además, según la Resolución 1401 de 2007, el empleador tiene la obligación de investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes (calendario) a su ocurrencia.

- 4.2. El Mensajero, deberá visualizar el video de la capacitación virtual “Seguridad vial automóvil-moto” a partir del minuto 20:13 hasta el minuto 35:14, que ofrece la ARL Equidad Seguros, con el fin de complementar y profundizar la información establecida en el presente documento.

**Nota:** Los demás funcionarios que le sean designadas funciones, que deban realizarla fuera de la cooperativa, el jefe inmediato debe gestionar el respectivo transporte para que el, se desplace al desarrollo de sus actividades.

## 5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

### 5.1. Previo a Conducir la Motocicleta

El mensajero deberá considerar la siguiente información como acciones de tipo preventivo con el fin de eliminar o mitigar las causas de un accidente e incidente de trabajo.

5.1.1 El mensajero debe revisar la disponibilidad y vigencia de los siguientes documentos:

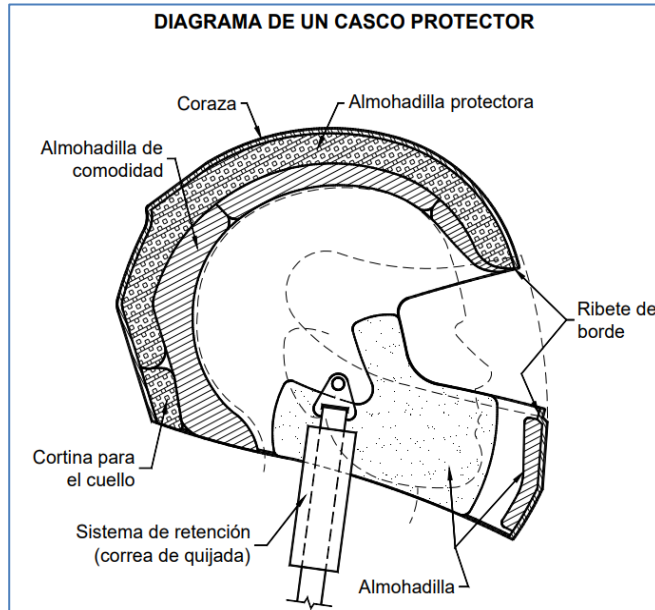
- Identificación del conductor.
- Licencia de conducción al día (la cual para vehículos particulares tienen una vigencia de 10 años).
- SOAT.
- Revisión técnico-mecánica al día.
- Licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad).

En caso de que el funcionario no cuente con estos documentos al día, se le prohíbe totalmente la circulación en la motocicleta con el fin de evitar la ocurrencia de eventos catastróficos o de tipo legal (multas o comparendos). En caso de que el funcionario haga caso omiso a esta regla, él será quien tendrá que asumir totalmente la responsabilidad de lo ocurrido.

5.1.2 El funcionario debe verificar el respectivo mantenimiento preventivo de la motocicleta, además de revisar periódicamente el estado de los sistemas y elementos con los que cuenta la misma.

5.1.3 El funcionario debe verificar el buen estado y hacer uso de manera **obligatoria** de todos los elementos de protección personal (EPP) exigidos, los cuales son:

- **Casco:** lo deben usar tanto el conductor como su acompañante, debe cumplir los requisitos especificados en la NTC 4533 de 2017, los cuales se exponen en las siguientes imágenes:



**¿En qué se fijan las certificaciones?**

**CASCO**

- Impacto
- Ventilación
- Fricción
- Rigidez

**VISOR**

- Resistencia a rayaduras
- Rango de visión
- Refracción

**CORREA**

- Fortaleza
- Retención

**Tipos de casco permitidos**  
Siempre y cuando tengan las certificaciones no saldrán de uso.

Abatibles

Cross

Integrales

Multipropósito

Medios



Cada casco se debe rotular en forma legible y durable, de tal forma que la siguiente información sea accesible por el usuario: Nombre de la certificación bajo la cual fue fabricado el casco, año y mes de fabricación, nombre o marca registrada del fabricante, país de origen del casco, talla o rango de talla del casco y tipo de casco. Esta información podrá estar en una o más etiquetas, como se evidencia a continuación:

Código:

IN-GI-01

Versión:

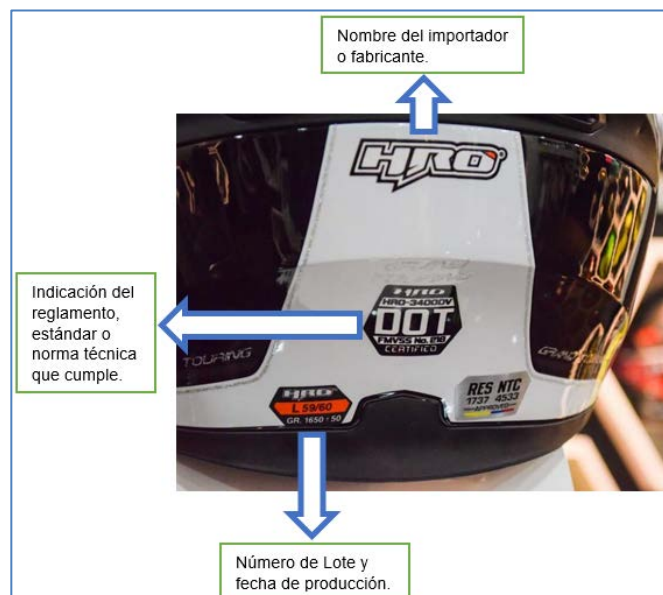
1

Vigencia:

24 de mayo de 2024

Página:

4 de 8



Se debe tener en cuenta, además, los logos de las certificaciones vigentes que deben estar presente (cualquiera de ellas), en los cascos, como parte de su rotulado:



**Nota:** La vida útil aproximadamente de un casco es de 1 año o año y medio, pero, en caso de un accidente o incidente, debe cambiarse inmediatamente. Además, el casco debe usarse bien ajustado y a la medida adecuada de tal manera que cubra completamente la cabeza, teniendo en cuenta la información contenida en la siguiente imagen:





- **Gafas o Visera:** Protege la cara del motociclista en un choque. Además, lo protege del viento, polvo, lodo, lluvia, insectos y fragmentos arrojados por autos que transiten adelante.
- **Guantes:** Permiten un mejor agarre de los mangos y ayudan a proteger las manos en caso de un choque. Los guantes deben ser de un material similar y durable que permita el libre movimiento de las manos.
- Mangas para sol con el fin de proteger al motociclista de los rayos Ultravioleta (UV).
- Ropa Impermeable (pantalón –chaqueta), en caso de que el día se encuentre lluvioso.
- Accesorios de protección personal que cubra las partes del cuerpo con mayor exposición en un accidente (tobillos, rodillas, codos, espalda, etc.), fabricados en material resistente y que cuenten con un ajuste adecuado.
- **Chaleco Reflectivo:** Tanto el conductor como su acompañante deben usarlo cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, además, siempre que la visibilidad sea escasa. El cual debe ser de color naranja o amarillo con bandas reflectivas y número de placa de la motocicleta, como se evidencia a continuación:



Una vez la motocicleta se encuentre encendida, el mensajero deberá inspeccionarla de la siguiente manera:

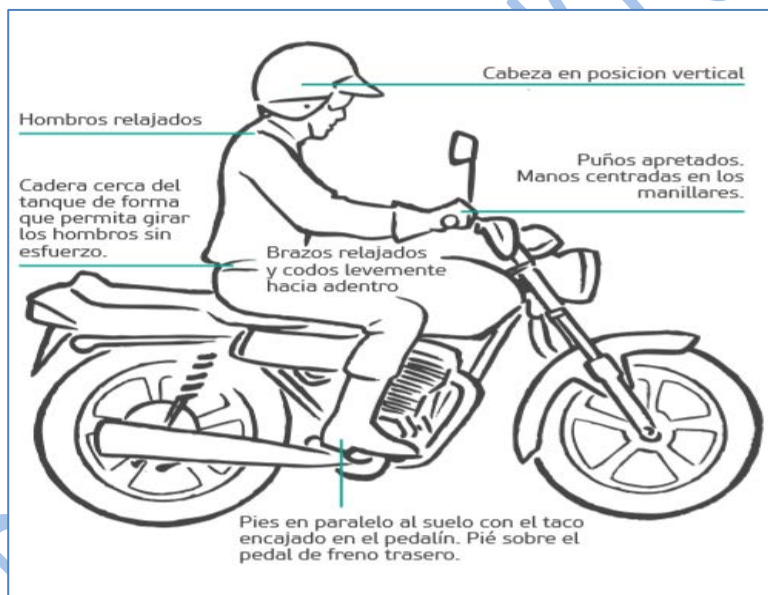
- Verificar el funcionamiento adecuado de los frenos y cambios.
- Verificar el encendido adecuado de las luces delanteras y traseras.
- Ajustar la orientación de los espejos retrovisores.
- Verificar el funcionamiento de las luces direccionales y el pito.
- Verificar el estado y funcionamiento del soporte de estacionamiento.
- Verificar el estado de los apoya pies.
- Verificar el estado y presión de las llantas.

## 5.2. Al Momento de Conducir la Motocicleta

El mensajero deberá poner en práctica la siguiente información con el fin de asegurar un proceso de conducción seguro, teniendo en cuenta, además, la normatividad legal vigente en materia de movilidad.

## 5.3. Postura Adecuada:


- **Ojos:** Mirar siempre hacia adelante sin fijarlos en un solo punto.
- **Codos:** Relajados, permitiendo que se doblen normalmente.
- **Manos:** Deben ubicarse en forma natural sobre el manillar, con los dedos dispuestos a accionar el freno si se requiere.
- **Rodillas:** Se deben mantener lo más cercano posible a la moto, pues al abrirlas se puede perder el equilibrio.
- **Pies:** Deben estar fijamente apoyados por el centro de la planta del pie, con el talón del calzado encajado en la estribera.
- **Tronco:** Debe estar relajado, ya que la posición erguida propicia la fatiga.



## 5.4. Evitar Actos inseguros

Mientras conduce la motocicleta es importante tener en cuenta evitar actos inseguros como los siguientes:

- Ubicarse en los puntos ciegos de los diferentes vehículos.
- Pasar muy cerca de los vehículos cuando el tráfico está detenido, ya que alguien puede abrir la puerta para bajarse.
- Transitar a una velocidad mayor de la permitida. (En vías urbanas las velocidades máximas serán de 60 kilómetros por hora excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas y, en zonas rurales será de 80 Kilómetros por hora. En los trayectos de las autopistas

<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>					 <b>Coonfie</b> <small>Es Presente y Futuro Solidario</small>		
<b>CONDUCCIÓN SEGURA DE MOTOCICLETA</b>							
<b>Código:</b>	IN-GI-01	<b>Versión:</b>	1	<b>Vigencia:</b>	24 de mayo de 2024	<b>Página:</b>	7 de 8

y vías arterias en que las especificaciones de diseño y las condiciones así lo permitan, las autoridades podrán autorizar velocidades máximas hasta de 100 kilómetros por hora por medio de señales adecuadas).


- Llevar objetos que impidan mantener las dos manos en el manubrio.
- Adelantar por la derecha o realizar maniobras peligrosas.
- Transitar entre dos filas de vehículos.
- Hablar por celular mientras conduce.

### 5.5. Precauciones

- Utilizar los espejos retrovisores en vez de girar la cabeza.
- Al adelantar a los ciclistas, guardar una distancia prudente (1,5 m).
- No conducir con una sola mano.
- Mantener siempre la distancia de seguridad con el vehículo de adelante que permita una adecuada reacción y frenado de la motocicleta antes de que ocurra un impacto (La distancia será de acuerdo con la velocidad: para velocidades de hasta 30 kilómetros por hora, 10 metros. Para velocidades entre 30 y sesenta 60 kilómetros por hora, 20 metros. Para velocidades entre 60 y 80 kilómetros por hora, 25 metros).
- No conducir cansado, bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del alcohol.
- Evitar las distracciones.
- Procurar no frenar sobre superficies húmedas, con barro o aceite.
- No frenar intempestivamente y disminuir la velocidad sin cerciorarse que la maniobra no genere peligro.

### 5.6. Normas Específicas para Motocicleta (Según Código de Tránsito Ley 769 de 2002)

- Se puede llevar un (1) solo acompañante en la motocicleta.
- Todos los conductores deberán respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.
- Cuando las motocicletas transiten por las vías de uso público, deberán hacerlo con las luces delanteras y traseras encendidas.
- Tanto el conductor como su acompañante deberán portar siempre chaleco reflectivo identificado con el número de la placa del vehículo en que se transite, así como el casco de seguridad.
- Todo conductor debe comportarse de tal forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás, debe conocer y cumplir tanto las normas como las señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.
- Antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, el conductor debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles, efectuando la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones (En carreteras o vías rápidas, la indicación intermitente de la señal direccional deberá ponerse por lo menos con 60 metros de antelación al giro, y en zonas urbanas, por lo menos con 30 metros de antelación).
- No se debe adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles, por el contrario, siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.
- Las motocicletas tienen prohibido el paso por las ciclorrutas o ciclovías.
- Todo vehículo automotor deberá tener encendidas las luces exteriores a partir de las dieciocho (18) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas.

<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>					 <b>Coonfie</b> <small>Es Presente y Futuro Solidario</small>		
<b>CONDUCCIÓN SEGURA DE MOTOCICLETA</b>							
<b>Código:</b>	IN-GI-01	<b>Versión:</b>	1	<b>Vigencia:</b>	24 de mayo de 2024	<b>Página:</b>	8 de 8

- Las motocicletas deberán transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.
- No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban.
- Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: en lugares de concentración de personas y en zonas residenciales, zonas escolares, cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad, cuando las señales de tránsito así lo ordenen y en proximidad a una intersección.

## 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Guía Técnica Colombiana GTC-45  
FO-ST-24 Reporte de novedades en SST  
PR-ST-06 Reporte de novedades en SST

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

La trazabilidad de los cambios generados en el documento podrá ser consultada en el Listado Maestro de Documentos.

Versión	Descripción Del Cambio	Fecha de Aprobación
1	Se cambia el Instructivo de la gestión SST a Integral. Se actualiza el objetivo y el alcance del instructivo. Se elimina los responsables del instructivo y los requisitos legales y normativos. Se ajustan las actividades del instructivo para que el Mensajero sea el único cargo quien realice estas actividades.	21 de mayo de 2024
Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
<b>ANDRES FELIPE BERNAL MEDINA</b> Cargo: Analista de SST (e).	<b>ANDRES FELIPE SOLANO CLAROS</b> Cargo: Director de TD y SIG	<b>NÉSTOR BONILLA RAMÍREZ</b> Cargo: Gerente General